**CONTRIBUCIÓN ESPAÑA**

En relación con la información relevante por parte de los Estados para la presentación oral de la Alta Comisionada en la 45º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, recogida en la Declaración de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos (PRST 43/1), España desea compartir la siguiente información, que pone de manifiesto el papel central de los derechos humanos en la configuración de la respuesta a la pandemia de la COVID-19 y recoge algunas de las buenas prácticas puestas en marcha para mitigar el impacto de la pandemia y sus efectos en los derechos humanos.

**CUESTIONES GENERALES**

**- Declaración del estado de alarma y garantía de los derechos**

La pandemia causada por la COVID-19 motivó la declaración del estado de alarma por el Gobierno, mediante el Real Decreto 463/2020[[1]](#footnote-1), de 14 de marzo.

La Constitución española (CE) regula los estados de emergencia (estado de alarma, estado de excepción y estado de sitio) en el artículo 116. Este artículo contiene la regulación del derecho constitucional para hacer frente a situaciones de anormalidad y recoge las siguientes garantías:

* Durante su vigencia no se puede interrumpir el funcionamiento de las Cortes Generales, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado.
* No se puede disolver el Congreso de los Diputados (Cámara Baja del Parlamento), quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieran en periodo de sesiones, y asumiendo las competencias del Congreso de los Diputados su diputación permanente si estuviera disuelto o hubiera expirado su mandato.
* No se modifica el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, identifica las situaciones de emergencia o las “alteraciones graves de la normalidad” que pueden dar lugar a su declaración, referidas a emergencias naturales o tecnológicas, a crisis sanitarias, a situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad y/o a la paralización de servicios públicos esenciales para la comunidad, cuando no se garanticen los servicios mínimos y además concurra, respecto a este último supuesto, alguna de las otras situaciones definidas en el precepto.

La declaración del estado de alarma corresponde al Gobierno con carácter exclusivo y ha de llevarse a cabo mediante decreto acordado en Consejo de Ministros. El decreto ha de determinar el ámbito territorial de vigencia del estado excepcional, su duración, que no podrá exceder de quince días, y los efectos de la declaración. El Gobierno debe dar cuenta al Congreso de los Diputados de la declaración del estado de alarma, suministrándole la información que le sea requerida, así como la de los decretos que dicte durante su vigencia relacionados con aquélla (artículos 116.2 CE y 6 y 8 de la Ley Orgánica 4/1981).

Esta dación de cuentas facilita el control político por parte de las Cortes Generales sobre la declaración del estado excepcional y las medidas adoptadas al respecto, así como, subsiguientemente, la puesta en marcha, en su caso, de los pertinentes instrumentos de exigencia de responsabilidad política.

La prórroga del estado de alarma requiere la autorización expresa del Congreso de los Diputados, que puede establecer el alcance y las condiciones vigentes durante la misma (artículos 116.2 CE y 6 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio). En este caso, la intervención de la Cámara, a diferencia de la prevista en el momento de la proclamación inicial de este estado, es previa a su declaración. La autorización del Congreso fija el alcance, las condiciones y los términos del estado excepcional vigentes durante la prórroga.

Sobre sus efectos respecto de los derechos fundamentales, a diferencia de los estados de excepción y de sitio, la declaración del estado de alarma no permite la suspensión de ningún derecho fundamental (artículo 55.1 CE *contrario sensu*), aunque sí la adopción de medidas que pueden suponer limitaciones o restricciones a su ejercicio. En este sentido, se prevé, entre otras, como medidas que pueden ser adoptadas, la limitación de la circulación o permanencia de personas o vehículos en lugares determinados o condicionarlas al cumplimiento de ciertos requisitos; la práctica de requisas temporales de todo tipo de bienes y la imposición de prestaciones personales obligatorias; la intervención y la ocupación transitoria de industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier clase, con excepción de domicilios privados; la limitación o el racionamiento del uso de servicios o del consumo de artículos de primera necesidad; la adopción de las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por una paralización de los servicios esenciales para la comunidad cuando no se garanticen los servicios mínimos; y, en fin, la intervención de empresas o servicios, así como la movilización de su personal, con el fin de asegurar su funcionamiento, siéndole aplicable al personal movilizado la normativa vigente sobre movilización.

Dado su carácter de normas con fuerza de ley, el control jurisdiccional está garantizado a través del recurso de inconstitucionalidad o la cuestión de inconstitucionalidad que se puede presentar contra la declaración y cualquiera de sus prórrogas conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional).

A su vez, queda abierta la jurisdicción ordinaria para la impugnación de los actos y disposiciones dictadas en su aplicación. Quienes como consecuencia de la aplicación de los actos y disposiciones adoptadas durante la vigencia de estos estados sufran, de forma directa, o en su persona, derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Además, puede interponerse recurso de amparo contra los actos y disposiciones que se consideren vulneran algún derecho fundamental.

De acuerdo con lo expuesto, España se ha adecuado a las previsiones del derecho constitucional de excepción para la declaración y las prórrogas del estado de alarma, así como para el control jurisdiccional de dichas normas y de los actos y disposiciones dictadas en su aplicación: el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró el estado de alarma por la pandemia derivada del impacto sanitario de la COVID-19, prorrogado por los Reales Decretos 476, 487, 492, 514, 537 y 555, previas autorizaciones del Congreso de los Diputados.

**- Medidas de protección social**

Un conjunto de mecanismos ha permitido no solo no restringir derechos humanos, sino garantizarlos pese a las dificultades existentes. Se han puesto en marcha una serie de medidas extraordinarias a través de los distintos reales decretos leyes aprobados durante este período, para proteger las rentas y evitar la destrucción de empleos. Ejemplo de ello son la prestación extraordinaria por cese de actividad a favor de los autónomos, la consideración como incapacidad temporal de las ausencias del lugar de trabajo por contagio o aislamiento, las exoneraciones de cuotas de Seguridad Social en caso de empresas que acuerden un expediente de regulación temporal de empleo, las moratorias y aplazamientos de cuotas de la Seguridad Social, o una serie de medidas sectoriales a favor de las personas que trabajan en los sectores de la agricultura y sanitarios que se expondrán más adelante.

* Ingreso Mínimo Vital

De forma destacable, para reducir la pobreza y proteger los derechos de los más vulnerables, se ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital con la aprobación del Real Decreto-ley 20/2020[[2]](#footnote-2), de 29 de mayo. Se trata de una prestación de la Seguridad Social que tiene como objetivos erradicar la pobreza y favorecer la participación en el mercado laboral y la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad. Se estima que beneficiará a 850.000 hogares y a 2,3 millones de personas, de las que un millón está en pobreza extrema.

* Ciudadanos extranjeros

Dentro del objetivo del Gobierno de que, pese a las consecuencias socioeconómicas derivadas de la COVID-19, nadie quede atrás, se encuentran también los ciudadanos extranjeros nacionales de terceros países que residen en España con fines laborales. En este sentido, el Gobierno ha prorrogado de forma automática, por un periodo de 6 meses, las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo de aquellos extranjeros que hayan caducado durante el estado de alarma. El objetivo es aportar a los extranjeros que se encuentran en España de forma regular, así como al resto de operadores sociales y económicos, la debida seguridad jurídica exigida ante la extraordinaria situación generada por la COVID 19 y evitar que, una vez se levante el estado de alarma, los extranjeros puedan encontrarse en una situación de irregularidad sobrevenida ante la imposibilidad de tramitar las renovaciones.

Más allá de que los extranjeros, nacionales de terceros países, residentes en España, puedan acceder a las distintas medidas de carácter económico y de protección adoptadas por el Gobierno para el conjunto de la ciudadanía, se han adoptado instrucciones para flexibilizar renovaciones, el acceso al arraigo social y la reagrupación familiar de menores.

* Vivienda

En materia de vivienda, se han adoptado por parte del Gobierno diferentes medidas urgentes para dar respuesta a la difícil situación experimentada por muchos hogares, que han sufrido una importante reducción de ingresos económicos, como consecuencia de la pandemia y la crisis sanitaria, con lo que se ha mermado su capacidad para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda o a las cuotas de las hipotecas. Entre las medidas adoptadas, se pueden destacar las siguientes:

* Se ha introducido un periodo extraordinario de suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos, cuando afecten a hogares en situación de vulnerabilidad sin alternativa habitacional.
* Se ha establecido una prórroga de los contratos de arrendamiento de vivienda que finalicen en este periodo, para evitar cambios de domicilio en las actuales circunstancias.
* En situaciones de vulnerabilidad, cuando el arrendador sea una entidad pública o un gran tenedor, se ha establecido una reducción del 50% de la renta o una moratoria de hasta cuatro meses en el pago del alquiler.
* Se ha establecido una línea de ayudas transitorias de financiación, sobre la base de una línea de avales con garantía del Estado a través del ICO, que permitirá cubrir el pago de hasta seis mensualidades de alquiler, sin gastos ni intereses.
* Se ha incrementado la dotación del actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se ha incorporado un nuevo programa de ayuda y se ha flexibilizado la gestión del Plan para dar apoyo a los arrendatarios en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
* Se amplía significativamente la protección de los deudores hipotecarios, estableciendo en situaciones de vulnerabilidad una moratoria en el pago de las hipotecas y evitar la pérdida de sus viviendas.
* Educación

En el ámbito educativo, la suspensión de la actividad presencial ha provocado, de forma repentina, una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, lo que ha obligado a realizar un gran esfuerzo a todo el conjunto de la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje. La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril , por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, recoge los acuerdos adoptados y tiene por objeto establecer las actuaciones a desarrollar durante ese periodo, en el ámbito de la educación no universitaria, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a las Comunidades Autónomas. Asimismo, se acordó la puesta en funcionamiento un grupo de trabajo sobre “Actuaciones de cooperación territorial para el curso 2020-2021”. Entre sus objetivos se encuentra el preparar unas Orientaciones que puedan ayudar a las Comunidades Autónomas y a los centros educativos en la elaboración de sus planes de contingencia educativos para el próximo curso y acordar las líneas básicas de un Programa de Cooperación Territorial que responda a la emergencia educativa del curso 2021, prestando especial atención al alumnado en situación de vulnerabilidad, cuya continuidad para años sucesivos se enmarca en un programa #PROA+ plurianual para prevenir el fracaso, la repetición y el abandono escolar temprano, que se presentará próximamente a la convocatoria del Fondo Social Europeo para el período 2021-2027.

Se ha elaborado un documento de “Medidas de prevención e higiene frente a Covid-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020”, con medidas de prevención, higiene y seguridad para garantizar un curso seguro y para la detección precoz de posibles casos Covid-19 que será trabajado conjuntamente con las CCAA y las autoridades sanitarias para alcanzar una propuesta consensuada. El documento incluye recomendaciones y directrices en relación con las medidas de prevención e higiene frente al SARS-CoV-2 para los centros educativos en el curso 2020-2021, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en normativa concerniente a la materia.

Finalmente, es necesario mencionar la mejora de la financiación pública de la educación, que ya ha anunciado el Gobierno y que contribuirá a reforzar las medidas de atención educativa de los grupos más vulnerables. Junto a la Reforma del Sistema de Becas, el Gobierno ha aprobado destinar a educación 2.000 de los 16.000 millones de euros del fondo Covid-19 para las Comunidades Autónomas. Otros 260 millones se destinarán a la digitalización de la educación. A esta inversión se sumará un Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo educativo y una importante inversión en modernización de la Formación Profesional.

* Lucha contra la violencia de género

A través del Real Decreto-ley 11/2020[[3]](#footnote-3), de 31 de marzo, se ha aprobado el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, con el objeto de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas en particular situación de vulnerabilidad.

* Personas con discapacidad

En relación con las personas con discapacidad, para facilitar su acceso a la información y la adquisición de pautas de actuación preventivas ante la pandemia se elaboró, en colaboración con la ONG Plena Inclusión España, un documento en “Lectura Fácil”.

* Centros penitenciarios

Respecto al ámbito penitenciario, en enero de 2020 se remitieron a los centros unas pautas de actuación específicas para garantizar el ejercicio de la actividad penitenciaria en un contexto de seguridad sanitaria para trabajadores e internos. Posteriormente, tras la declaración del estado de alarma, la Orden del Ministerio de Interior INT/227/2020[[4]](#footnote-4), de 15 de marzo, recogió las principales medidas y estableció para todos los establecimientos penitenciarios del Estado:

* La suspensión de todas las comunicaciones, actualmente ya reanudadas.
* La suspensión de todas las salidas de permiso, programadas y cualquier otra salida, salvo por causas de fuerza mayor o situación de necesidad. Con fecha de 13 de mayo se han reinstaurado las salidas de permiso de las personas autorizadas, debiendo guardar la preceptiva cuarentena de 14 días al regreso.
* La ampliación del número de llamadas telefónicas que tienen autorizadas los internos, especialmente con sus abogados.
* Los internos clasificados en tercer grado o que tengan aplicado el régimen de flexibilidad y que se encuentren en Centros de Inserción Social y secciones abiertas (no en los centros penitenciarios ordinarios) podrán salir exclusivamente para realizar las actividades relacionadas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, entre ellas, la adquisición de productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, desplazamientos a lugar de trabajo, etc.

A estas medidas hay que añadir las tareas de desinfección llevadas a cabo en todos los establecimientos penitenciarios, a las cuales ha contribuido de forma esencial la Unidad Militar de Emergencias que ha realizado esta labor en gran parte de los mismos.

Por otra parte, se han adoptado medidas para incrementar el número de personas en tercer grado monitoreadas en sus domicilios o en apartamentos supervisados, siempre teniendo en cuenta que no presenten riesgo de recaída en el consumo de drogas/alcohol, de reincidencia y tengan un hogar donde pasar el confinamiento. Este hecho ha supuesto que, tal y como reconoce el informe de junio de 2020 del Consejo de Europa *Prisons and Prisoners in Europe in Pandemic Times: An evaluation of the short-term impact of the COVID-19 on prison populations[[5]](#footnote-5)*, España esté situado entre los países que, en previsión del contagio de coronavirus, más facilidades ha puesto para permitir que los presos pudieran seguir sus condenas sin volver a los centros penitenciarios, gracias a medidas como la implantación del control telemático para internos en tercer grado.

La Comisaría General de Extranjería y Fronteras aprobó la Instrucción 4/2020 sobre Actuaciones a practicar en Centros de Internamiento de Extranjeros cuando se detecten casos de internos que padezcan enfermedades infectocontagiosas. Además, la especial situación derivada de la emergencia sanitaria actual, ha supuesto que la ocupación de los CIE se haya reducido a su totalidad, no habiendo actualmente ningún ingreso. Igualmente, respecto a las medidas cautelares llevadas en ese ámbito, se ha de matizar que las detenciones en el marco de expedientes sancionadores se han restringido durante la suspensión de plazos administrativos. Igualmente, en lo que respecta a las detenciones para efectuar retornos, al haberse paralizado éstos en gran medida, se han reducido de igual modo.

* Migrantes

En el ámbito migratorio, para proteger a los colectivos que con el estado de alarma podrían haberse quedado en una situación irregular, se han prorrogado automáticamente las autorizaciones de residencia y/o trabajo. También se ha facilitado la reagrupación familiar de menores y se han flexibilizado los procedimientos y criterios para la concesión de autorizaciones de residencia y/o trabajo. Por otro lado, se han adoptado medidas para garantizar la protección sanitaria de los inmigrantes irregulares que llegan a las costas españolas y se han bloqueado el 15% de las plazas en nuestro sistema de acogida para el aislamiento de personas enfermas.

* Personal sanitario

En cuanto al personal sanitario, las enfermedades padecidas por éste colectivo como consecuencia de la COVID-19 se han considerado accidente de trabajo. Con las medidas aprobada, se amplía la cobertura al personal de los centros sanitarios que haya contraído el virus durante cualquiera de las fases de la epidemia y también se mejoran las prestaciones que puedan generar en los casos de fallecimiento, a efectos de las prestaciones de muerte y supervivencia que pudieran generarse, se entenderá que la causa es accidente de trabajo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro de los cinco años siguientes al contagio de la enfermedad.

**- Mantenimiento de los servicios públicos**

* Lucha contra la trata de seres humanos

En relación con la trata de seres humanos, desde el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), en su condición de Punto Focal de la Relatora Nacional para la Trata de Seres Humanos, se ha continuado monitorizando el fenómeno de la trata en todas sus finalidades y explotación de seres humanos a través de los datos introducidos por Policía Nacional y Guardia Civil en la base de datos Bdtrata como consecuencia de su función preventiva y reactiva ante el delito.

* Lucha contra la violencia de género

En materia de violencia contra las mujeres, la aprobación del Real Decreto-ley 12/2020[[6]](#footnote-6), de 31 de marzo, ha supuesto la adopción una serie de medidas destinadas al mantenimiento y adaptación de los servicios de asistencia integral y protección, estableciendo medidas organizativas para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la protección de las víctimas de violencia de género, así como la adaptación de las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales.

Las medidas incluidas en este Real Decreto-ley han quedado fijadas en el denominado “Plan de Contingencia contra la violencia de Género ante la crisis derivada de la COVID-19”, y ampliado para la incorporación de medidas adicionales dirigidas a las víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución. Entre las medidas incluidas en el Plan, cabe destacar las siguientes:

* Declaración como servicios esenciales de los servicios especializados destinados a la protección y asistencia a las víctimas de violencia de género y los servicios de acogida a otras víctimas de violencia contra las mujeres.
* Puesta en marcha de un nuevo servicio de mensajería instantánea vía WhatsApp 24hr/7, para poder realizar consultas y prestar contención emocional y psicológica inmediata a las víctimas.
* Lanzamiento de la campaña de prevención y sensibilización contra la violencia de género durante el periodo de confinamiento: “Estamos contigo, la violencia de género la paramos unidas”[[7]](#footnote-7).
* Elaboración y publicación de la “Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19”[[8]](#footnote-8).
* Garantía de información y asistencia integral para las víctimas de trata y explotación sexual y otras mujeres en contextos de prostitución.
* Elaboración y publicación de la “Guía de actuación para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución”[[9]](#footnote-9).
* Garantía de alojamiento temporal seguro o alternativa habitacional a mujeres víctimas de violencia de género, así como de trata, explotación sexual y otras mujeres vulnerables en contextos de prostitución.
* Facilitar el Ingreso Mínimo Vital a las mujeres en contextos de prostitución y víctimas de trata y explotación sexual que lo necesiten.
* Lucha contra la discriminación por motivo de orientación sexual

En relación con las personas LGTBI, se ha realizado una guía titulada “Abriendo Puertas. El colectivo LGTBI frente al COVID-19”[[10]](#footnote-10), que trata de hacer frente a la exclusión y a discriminaciones por orientación sexual e identidad de género durante la crisis por COVID-19, con diferentes recursos a disposición de las personas LGTBI y de las organizaciones de la sociedad civil. Entre estos recursos, se incluía información sobre los distintos recursos económicos aprobados por el Gobierno para garantizar unas condiciones de vida dignas a las personas en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, en materia de vivienda o de acceso a los suministros básicos. También se incluía información relativa a los servicios de atención sanitaria, de apoyo emocional o de prevención del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual, proporcionados tanto por administraciones públicas como por organizaciones de la sociedad civil.

* Servicios sociales de atención a las personas más desfavorecidas

El Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más Desfavorecidas (FEAD) en España (2014-2020), no se ha visto interrumpido. Entre febrero y mayo tuvo lugar la tercera fase del programa 2019, en la que se suministraron más de 33 millones de kg-l de alimentos a los Centros de Almacenamiento y distribución (CAD) con que cuentan las Organizaciones Asociadas de distribución (OAD) del programa, Cruz Roja Española y Federación Española de Bancos de Alimentos en todas las provincias y Ciudades Autónomas. Los alimentos fueron distribuidos desde esos CAD a las instalaciones de las organizaciones asociadas de reparto (OAD), que los repartieron entre las personas más desfavorecidas. El 1 de junio comenzó el Programa 2020 que contará con tres fases; dos se llevarán a cabo en el año 2020 y la tercera en el año 2021.

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

El Gobierno de España ha desplegado un “escudo social” para proteger a la población del impacto que las medidas tomadas para frenar la propagación de la COVID-19 han tenido sobre los ciudadanos. Entre otras, dicho escudo incluye las siguientes medidas:

* + Aprobación del Ingreso Mínimo Vital, mediante Real Decreto-ley 20/2020, ya citado. Tiene por objeto la creación y regulación de una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Se trata de una prestación no-contributiva de la Seguridad Social que pueden solicitar en todo el territorio nacional aquellas personas cuyos ingresos no superen un importe determinado. La prestación que van a recibir las personas beneficiarias es compatible con otros ingresos, incluidos los laborales, y se calcula como la diferencia entre esos ingresos y la renta garantizada en cada caso (entre 462 y 1.1015 €/mes dependiendo del tamaño del hogar). Además, los hogares monoparentales reciben un complemento de 100 €/mes. Esta medida no tiene un carácter temporal, sino que tiene una duración indefinida, es decir que se cobrará mientras dure la situación de falta de ingresos.

Aunque la prestación tiene ciertos requisitos de edad y de un periodo mínimo de residencia legal en el país, existen excepciones para las personas víctimas de trata, de explotación sexual o de violencia de género.

* + Plan de choque de 600 millones de euros para garantizar la prestación de los servicios sociales y reforzar la atención social a colectivos en situación de vulnerabilidad. Se ha articulado en torno a dos elementos, un Fondo Social Extraordinario (300M€), destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19, y habilitación a los Ayuntamientos para que puedan usar su superávit en inversión en partidas de atención social: atención a la dependencia, servicios sociales y todo tipo de problemas de índole social (300M€).

Además, a esos 600M€ hay que añadir otros 25M€ dedicados a la concesión de ayudas para familias a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se han visto afectados por el cierre de centros educativos al perder el acceso a sus becas comedor.

* + Aprobación de distintas medidas de garantía del derecho a la vivienda y a los suministros básicos:
		- Suspensión de los lanzamientos sin alternativa habitacional y prórroga extraordinaria de seis meses de los contratos de alquiler de vivienda habitual.
		- Moratoria en el pago de las hipotecas para todas aquellas personas que estén en dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del coronavirus, por haber visto significativamente mermados sus ingresos, haber quedado en paro o cumplir cualquier supuesto de vulnerabilidad económica.
		- Moratoria en el pago de las rentas del alquiler para todas las personas que se encuentren en dificultad para atender a los pagos como consecuencia de la COVID-19.
		- Moratoria en el pago de suministros básicos (agua, luz y gas) a colectivos en situación de vulnerabilidad por parte de los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua.
		- Prohibición de cortes de suministros durante la vigencia del estado de alarma.
		- Línea de avales arrendamiento COVID-19[[11]](#footnote-11). Ayudas transitorias de financiación, concedidas a los arrendatarios de viviendas habituales localizadas en territorio español por entidades de crédito. Contarán con total cobertura mediante aval del Estado y no devengarán ningún tipo de gastos e intereses para el solicitante.
		- Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual[[12]](#footnote-12).
	+ En el ámbito laboral, las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 8/2020[[13]](#footnote-13) están orientadas a un triple objetivo: Primero, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos en situación de vulnerabilidad; segundo, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; y tercero, reforzar la lucha contra la enfermedad:
* Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Concesión de un suplemento de crédito para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19.
* Establecimiento del trabajo a distancia con carácter preferente.
* Derecho a la adaptación del horario y reducción de la jornada (con la reducción proporcional de su salario) por necesidades de cuidado de familiares derivadas de los cierres de centros educativos y residencias de mayores por decisión de la autoridad sanitaria. El derecho previsto en este artículo es un derecho individual de cada uno de los progenitores o cuidadores, que debe tener como presupuesto el reparto corresponsable de las obligaciones de cuidado y la evitación de la perpetuación de roles.
* Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
* Suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada (ERTEs), que contribuyen a aminorar el impacto negativo sobre el empleo y la actividad económica, al priorizar el mantenimiento del empleo sobre la extinción de los contratos.
* Cobertura a los trabajadores afectados por un ERTE, posibilitándoles que tengan acceso a la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del periodo de cotización necesario para tener acceso a ella y que el periodo de la suspensión del contrato o la reducción de la jornada durante el que estén percibiendo dicha prestación no les compute a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos.
* Consideración de fuerza mayor a las pérdidas de actividad como consecuencia de la COVID-19, a los efectos de la suspensión de los contratos o la reducción de la jornada y agilización de la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo, tanto por fuerza mayor, como por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

A estas medidas del Real Decreto-ley 8/2020 se añadieron las previsiones recogidas en el Real Decreto-ley 9/2020[[14]](#footnote-14), de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19:

* Prohibición de despedir por efecto de la COVID-19. Con esta medida se pretende poner fin a la deriva empresarial hacia la extinción de contratos, redirigiéndola a las suspensiones y reducciones de jornada.
* Mantenimiento de la contratación temporal durante los expedientes temporales. Se prevé la interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales, que persigue garantizar que estos puedan desplegar plenos efectos, en cuanto a la prestación de servicios, la formación que llevan aparejada y la aportación a la actividad empresarial, durante el tiempo inicialmente previsto, de forma tal que la situación de emergencia generada no prive a la empresa de su capacidad real para organizar sus recursos.
* Compromiso de salvaguarda del empleo. Este compromiso debe entenderse como la voluntad de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la finalización de las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos basadas en la COVID-19.

El Real Decreto-ley 11/2020, ya citado, establece un subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social. La cuantía del subsidio depende de la retribución percibida con anterioridad, así como de la reducción de actividad que se sufra, exigiéndose una prueba acreditativa de dicha reducción al empleador. Este subsidio es compatible con el mantenimiento de otras actividades.

Por último, el Real Decreto-ley 13/2020[[15]](#footnote-15), de 7 de abril, tiene por objeto favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario mediante el establecimiento de medidas extraordinarias de flexibilización del empleo, de carácter social y laboral, necesarias para asegurar el mantenimiento de la actividad agraria, durante la vigencia del estado de alarma.

Además de lo expuesto en los apartados anteriores, se destacan las siguientes medidas para proteger a los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia:

* + Creación de una prestación extraordinaria por cese de actividad para los/as trabajadores/as autónomos/as en alta laboral que hayan visto reducida su facturación un 75% o estén directamente afectados por la crisis.
	+ Posibilidad de solicitar la suspensión en el pago de las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo y flexibilización en los contratos de suministro de gas natural.
	+ Moratoria de máximo cuatro meses de los pagos de alquiler en caso de arrendamientos de locales de negocio cuyos arrendadores sean empresas o entidades públicas, o grandes tenedores de vivienda.
	+ Línea de avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de dar cobertura financiera tanto a empresas como autónomos frente a la financiación. Según la información proporcionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO)[[16]](#footnote-16), hasta el 18 de mayo se habían concedido alrededor de 420.700 préstamos por importe de 53.600 millones de euros. De todas estas operaciones, el 98% se han destinado a PYMES y autónomos con un importe avalado de más de 28.600 millones de euros, lo que ha permitido cubrir sus necesidades de liquidez y capital circulante. El sector primario, la industria alimentaria y la distribución comercial de alimentos y bebidas han recibido alrededor del 12,6% de esta financiación (casi 6.400 millones de euros en forma de préstamos avalados por el ICO).
	+ Para asegurar el sostenimiento de las explotaciones agrarias que suscribieron préstamos como consecuencia de la situación de sequía, se ha facilitado que los prestatarios de créditos financieros concedidos a titulares de explotaciones agrarias, puedan acordar con las entidades financieras prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización de los préstamos suscritos.

**GOBERNANZA**

Durante la pandemia, el Gobierno de España ha tratado de facilitar la cooperación territorial. Entre las medidas desarrolladas se pueden destacar las siguientes:

* Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas (CCAA), que reúne a los Presidentes y Presidentas de las CCAA con el Presidente del Gobierno. Desde el primer domingo tras la declaración del Estado de alarma, se han celebrado semanalmente estos encuentros telemáticos. Se trata del principal órgano colegiado de cooperación multilateral entre el Gobierno y las CCAA.Los principales temas COVID-19 abordados han sido: gestión sanitaria, recursos económicos para CCAA, medidas del escudo social, la desescalada y planificación post-COVID. Se han celebrado más conferencias de Presidentes y Presidentas durante el estado de alarma que en los últimos quince años, desde la constitución de las mismas. Este ejercicio de co-gobernanza permanente, más allá de este periodo COVID-19, se ha convertido en una cuestión estratégica para el Gobierno de España y, también, para las CCAA.
* Conferencias Sectoriales. A 12 de junio de 2020 se habían llevado a cabo 64 reuniones de conferencias sectoriales y 20 de comisiones sectoriales (órganos de cooperación de segundo nivel). En particular, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha tenido un total de 31 encuentros a nivel de Consejo (Ministro y Consejeros) con la temática exclusiva de las medidas adoptadas en el marco de la COVID-19. Además, se ha mantenido contacto permanente entre las autoridades sanitarias a nivel técnico y a nivel bilateral, con encuentros prácticamente diarios en el momento álgido de pico de la crisis. Otros ámbitos donde los encuentros han sido frecuentes han sido las conferencias sectoriales de comercio interior, universidades, turismo, educación y asuntos relacionados con la Unión Europea.
* Contactos bilaterales permanentes con cada una de las CCAA para poner medidas en común y compartir cuestiones de interés mutuo.
* Actuaciones llevadas a cabo por las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno de España en el territorio en apoyo de las CCAA. En este punto cabe destacar la labor realizada por los delegados y subdelegados del Gobierno, coordinando no sólo con los Ministerios afectados, sino también con las CCAA, donde el intercambio de información y el análisis de las distintas circunstancias de cada territorio han sido fundamentales. Así, se han constituido centros de coordinación en las Delegaciones del Gobierno, presididos por los Delegados del Gobierno, con objeto de mantener un contacto diario con las CCAA, garantizar la colaboración y el intercambio de información entre ambas administraciones.
* La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha participado en casi todas las Conferencias y Comisiones Sectoriales, con voz, pero sin voto. No participa sin embargo en el Consejo Interterritorial del SNS por carecer de competencias en la gestión de la sanidad pública, si bien sí ha participado en los grupos de trabajo que han preparado los documentos de Desescalada. Asimismo, se creó el 23 de abril el Foro Permanente de Trabajo Gobierno de España-FEMP, que se reúne semanalmente y, también desde el 23 de abril, se celebran reuniones quinquenales entre Presidente del Gobierno y el presidente de la FEMP. Se ha elaborado el documento Redes comunitarias en la crisis de COVID-19[[17]](#footnote-17). Dicho documento se elaboró sistematizando la experiencia de diversas redes en marcha en el ámbito local, a partir de la información facilitada a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Red Española de Ciudades Saludables (RECS), la Alianza de Salud Comunitaria y el Programa de Actividades Comunitarias en Atención Primaria (PACAP), entre otras fuentes. A raíz de la experiencia de diversas redes en marcha en el ámbito local y a partir de la in-formación facilitada a través de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables (RECS), la Alianza de Salud Comunitaria y el Programa de Actividades Comunitarias en Atención Primaria (PACAP), se elaboró el documento “Redes comunitarias en la crisis de COVID-19”[[18]](#footnote-18).
* La Comisión de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas ha seguido haciendo seguimiento jurídico e informes sobre los proyectos normativos, disposiciones y actos del Estado, las CCAA y las entidades locales.

A raíz de la gestión de esta pandemia, se renueva la necesidad, ya identificada anteriormente, de impulsar el desarrollo del Estado autonómico, de modo que la cooperación territorial se convierta en el mejor instrumento para favorecer la cohesión social. El Estado autonómico, durante este tiempo tan difícil, ha resistido bien la prueba de esfuerzo a la que se ha visto sometido para salvar vidas. Y esto es así no solo por lo que se refiere a la Administración General del Estado, sino también por el enorme esfuerzo que han hecho las CCAA, los ayuntamientos y las diputaciones, los consells y los cabildos (entidades locales). Se ha de profundizar en la estrategia de la co-gobernanza permanente, más allá de la COVID-19, para que siga siendo la herramienta imprescindible para el entendimiento. Así, se ha de buscar un mínimo común de entendimiento, actuando de manera coordinada entre las distintas administraciones de nuestro país para hacer frente a la emergencia sanitaria y para abordar la reconstrucción social y económica.

Asimismo, se mantuvieron reuniones con las organizaciones de la sociedad civil y con expertos en la materia, como los de la Ponencia de Promoción de la Salud (grupo de representantes de promoción de la salud de las Comunidades Autónomas). El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), como organismo de referencia en España para el fomento de la investigación y la innovación en Ciencias de la Salud y Biomedicina, ha estado ofreciendo apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad, las CCAA y a todo el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el manejo de la epidemia de coronavirus. Todos los informes, pueden consultarse en el siguiente enlace de la página web Ministerio de Sanidad[[19]](#footnote-19). Además, se han mantenido reuniones con los consejeros de las CCAA con las competencias en materia de investigación. En el ámbito de estas reuniones se ha coordinado la colaboración de centros de investigación en la realización de test PCR, la financiación de proyectos de investigación relacionados con COVID-19 y la realización del estudio serológico a nivel nacional. Se ha creado un Grupo de Trabajo Multidisciplinar COVID-19 (GTM), integrado por personas expertas de reconocido prestigio internacional de todas las grandes áreas de conocimiento, como órgano consultivo y de asesoramiento con carácter permanente del Ministro de Ciencia e Innovación en lo que se refiere al virus COVID-19[[20]](#footnote-20).

En Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 se aprobó el Plan para la transición a una nueva normalidad, en cuyo marco se ha aprobado la Orden SND/387/2020[[21]](#footnote-21), de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a la nueva normalidad. Refleja un compromiso por parte del Gobierno de España de alcanzar una serie de decisiones en la gestión de la crisis sanitaria de forma conjunta. Si bien se trata de un procedimiento limitado en el tiempo, ya que, en principio, solo se refiere a la negociación de las fases de desescalada y durante la duración del estado de alarma, existe cierta disposición por parte de las autoridades sanitarias, confirmada por ambas partes, de mantener este nivel de colaboración que, tras estas semanas de negociaciones y reuniones bilaterales, ha mostrado su eficacia en el procedimiento de toma de decisiones.

Además, desde el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, una vez superada la fase aguda de la expansión de la pandemia, en el contexto del citado Plan, se comenzó a trabajar en esta nueva fase a través del diálogo y estrecha colaboración con las organizaciones sindicales y con las CCAA.

Por último, en el Congreso de los Diputados se ha constituido la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica, con el objeto de recibir propuestas, celebrar debates y elaborar conclusiones sobre las medidas a adoptar para la reconstrucción social y económica, como consecuencia de la crisis de la COVID-19. Con el fin de fomentar y facilitar la participación ciudadana, el Congreso de los Diputados ha habilitado un buzón de correo electrónico (comisionRSE@congreso.es) al que se podrán enviar sugerencias y propuestas relacionadas con el trabajo de esta Comisión. Las aportaciones podrán referirse a uno de los cuatro grupos de trabajo creados en el seno de la Comisión: políticas sociales y sistema de cuidados; Unión Europea; reactivación económica y sanidad y salud pública.

**MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN**

El Estado ha querido atender la salud de las personas en una situación de vulnerabilidad clínica y especial riesgo de COVID19 mediante un ejercicio proactivo de información y atención. Se ha publicado – a través de la página web del Ministerio de Sanidad[[22]](#footnote-22)- información para personas vulnerables por edad avanzada, condiciones de salud crónicas y embarazadas (ver tabla), con objeto de informar sobre los cuidados de salud y recomendar acciones de autocuidado relevantes en situación de confinamiento. Las recomendaciones están basadas en el consenso de los profesionales sanitarios y de las asociaciones de pacientes.

Se han publicado infografías con las principales recomendaciones para la ciudadanía en diferentes idiomas (inglés, francés, árabe, rumano y chino)[[23]](#footnote-23) , todas ellas en formato accesible[[24]](#footnote-24). Además, se han difundido materiales elaborados por otros Ministerios en relación con la acción social y se ha divulgado de forma masiva los teléfonos de atención a los que podían llamar para ser atendidos por un posible contagio[[25]](#footnote-25).

|  |  |
| --- | --- |
| Grupo vulnerable | Documento |
| Personas con condiciones de salud crónicas. | Guía de actuación para personas con condiciones de salud [crónicas](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/CRONICOS20200403.pdf) y personas mayores en situación de confinamientoEstado de alarma por COVID-19. |
| Personas con Trastorno del Espectro Autista | InfografíaRecomendaciones para personas con [Trastorno del Espectro Autista](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Cartel_TEA_20200410.jpg)Estado de alarma por COVID-19. |
| Personas con Epilepsia | InfografíaRecomendaciones para personas con [epilepsia](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_rec_personas_con_epilepsia.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con Enfermedad Obstructiva Crónica | InfografíaRecomendaciones a personas con enfermedad obstructiva crónica [(EPOC)](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_rec_personas_con_EPOC.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con alergia  | InfografíaRecomendaciones personas con [alergia/asma](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_alergia_asma.jpg) durante la epidemia por COVID 19Video<https://youtu.be/PLYFHgocIBc> |
| Personas con problemas de la coagulación y bajo tratamiento con anticoagulantes  | InfografíaRecomendaciones a pacientes [anticoagulados](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_rec_pacientes_anticoagulados.jpg) durante la pandemia de COVID19 |
| Personas con cáncer  | InfografíaRecomendaciones para personas con [cáncer](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Cancer.jpg) durante la durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con diabetes | InfografíaRecomendaciones para personas con [diabetes](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Diabetes.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con enfermedades renal avanzada en diálisis | InfografíaRecomendaciones para pacientes con enfermedad renal crónica en [diálisis](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Pildora_informativa_dialisis.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con Fibrosis quística | InfografíaPersonas con [Fibrosis Quística](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Cartel_Fibrosis_Quistica.jpg) durante la epidemia por COVID19 COVID19 |
| Personas susceptibles de padecer un infarto de miocardio | InfografíaRecomendaciones sobre [infarto agudo de miocardio](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Infarto_17.04.20.jpg) durante la epidemia por COVID19 |
| Personas con Hipertensión Arterial  | InfografíaRecomendaciones para personas con [HTA](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_HTA_24.04.20.JPG)\_COVID 19 |
| Personas susceptibles de sufrir un ictus | InfografíaEl [ictus](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Ictus.jpg) se sigue atendiendo rápida y eficazmente durante el COVID19 |
| Mujeres embarazadas  | InfografíaRecomendaciones para [mujeres embarazadas](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Pautas_mujeres_embarazadas.pdf) durante el confinamiento\_COVID19 |
| Personas mayores  | Infografía<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_mayores_en_casa.jpg>Video<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/multimedia/RECOM_PERSONAS_MAYORES2.mp4> |
| Cuidadores y familiares de personas mayores | InfografíaRecomendaciones para cuidadores y familiares de personas mayores o vulnerable<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20_05_06_Cuidadores_mayores.jpg> |
| Víctimas de violencia de género | Guía de actuación para [mujeres que estén sufriendo violencia de género](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/covid19/home.htm) en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19 |

**NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Durante el transcurso de la crisis sanitaria de la COVID-19, y en el marco de la declaración del estado de alarma, se han adoptado una serie de medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales y, por ello, merecen una atención destacada. De esta manera, en lo que respecta al acceso a las telecomunicaciones y a internet, se ha contribuido a la protección de los derechos humanos en tres líneas fundamentales[[26]](#footnote-26):

* Garantizar la continuidad del servicio esencial de telecomunicaciones y audiovisual, mediante la obligatoriedad de los operadores de establecer medidas de continuidad de la prestación de servicio y a través de una monitorización reforzada.
* Garantizar el mantenimiento de los servicios de comunicaciones electrónicas y la conectividad de banda ancha, de forma que los operadores de telecomunicaciones no puedan suspender o interrumpir los servicios de telefonía y de acceso a internet contratados por sus clientes.
* Garantizar el servicio universal de telecomunicaciones, de manera que el operador designado para la prestación del servicio universal de telecomunicaciones mantenga, el conjunto de beneficiarios del mismo, así como la calidad de su prestación, con especial referencia a la prestación del servicio de acceso funcional a Internet, y a las condiciones de asequibilidad.

En el ámbito educativo, el último trimestre del curso 2019-2020 se vio sometido a importantes alteraciones por efecto de la expansión de la COVID-19 en nuestro país. Los centros educativos sustituyeron la actividad lectiva presencial por la modalidad a distancia y por un uso mayor de los recursos en línea. A lo largo de estos meses se ha podido experimentar la dificultad que supone mantener la actividad formativa no presencial, especialmente en la educación infantil y en la educación primaria, así como el impacto producido por la brecha digital y el incremento de las desigualdades educativas que esta situación ha provocado.

El Ministerio de Educación y de Formación Profesional puso a disposición de las CCAA y del personal docente material para facilitar la enseñanza telemática, como los elementos de formación a distancia disponibles, los recursos del Instituto Nacional de tecnologías Educativas y formación del Profesorado (INTEF) y el portal web [Aprendo en casa](https://aprendoencasa.educacion.es/)[[27]](#footnote-27), desde el que se han canalizado recursos y herramientas destinados al profesorado, las familias y el propio alumnado. La iniciativa estatal ha complementado otras iniciativas de las autoridades educativas de las CCAA. En paralelo, se puso en marcha, en colaboración con Radio Televisión Española (RTVE), la programación especial con contenidos educativos [Aprendemos en casa](https://aprendoencasa.educacion.es/aprendemos-en-casa/)[[28]](#footnote-28), que se emite en abierto de lunes a viernes y está dirigida a alumnos y alumnas de 6 a 16 años (todas las etapas de educación obligatoria), especialmente a los estudiantes de familias socialmente más vulnerables y que carecen de recursos para seguir las actividades online que proporcionan la mayoría de los centros educativos y sus docentes.

Otro obstáculo que ha habido que afrontar ha sido la falta de dispositivos electrónicos, conectividad o herramientas adecuadas por parte de las familias. Con el fin de que el alumnado con menos recursos pudiera continuar su actividad formativa a distancia, se consiguió el apoyo y la colaboración de las empresas tecnológicas Orange y Xiaomi. Así, el 27 de abril, Orange anunció que dotaría de conexión gratuita a internet 4G durante un año a 4.400 familias que carecen de recursos para seguir las clases de manera telemática y que facilitaría 1.400 tabletas de las cuales 1.000 sería aportadas por Z Zurich Foundation. La operadora de telecomunicaciones puso también a disposición de las familias la oferta educativa de sus plataformas digitales gratuitas Family ON y EducaInternet. Por su parte, Xiaomi, con la colaboración de Ingram Micro, uno de sus distribuidores en España, hizo entrega al MEFP de 1.000 smartphones, que se destinarían a estudiantes de Bachillerato y FP Media y Superior de familias vulnerables de Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, País Vasco y Principado de Asturias con el fin de minimizar el impacto de la suspensión de la actividad lectiva presencial. Con estas iniciativas, estas dos compañías se sumaron a Telefónica, Cisco e IBM, que unas semanas antes pusieron a disposición del MEFP 20.000 conexiones de 40Gb por línea para estudiantes con escasos recursos para continuar la educación en línea, además del portal Cisco Webex y el asesoramiento de 600 profesionales voluntarios de IBM.

Dado que la digitalización de la educación es un ámbito prioritario para el Gobierno, el Consejo de Ministros ha aprobado recientemente la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Red.es para poner en marcha el programa “[Educa en Digital](https://www.educacionyfp.gob.es/prensa/actualidad/2020/06/20200616-educaendigital.html)”. Las actuaciones comenzarán a ejecutarse durante el primer trimestre del curso 2020-2021. Este programa prevé destinar hasta 260 millones de euros: 190 a través de Red.es (184 millones de fondo FEDER) y 70 millones por parte de las CCAA, para dotar de dispositivos y conectividad a centros de titularidad pública.

**MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA**

El Real Decreto 463/2020, ya citado, decretó la suspensión de plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. Estableció, además, que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia del estado de alarma. Sin embargo, a fin de asegurar la protección de los derechos fundamentales, el Real Decreto exceptuó dicha suspensión de los plazos procesales las actuaciones judiciales relativas a:

* En el orden jurisdiccional penal, a los procedimientos de habeas corpus, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores. Además, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podía acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, fueran inaplazables.
* En el resto de órdenes jurisdiccionales, la interrupción no fue de aplicación en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales, los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas, la autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico y la adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, por acuerdo de 16 de marzo de 2020, suspendió los plazos procesales en todos los procesos constitucionales, pero previó que continuaría dictando las resoluciones y medidas cautelares que fueran necesarias, en los procesos constitucionales que lo requiriesen, en garantía del sistema constitucional y de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Por otra parte, destaca la aprobación del Real Decreto-ley 16/2020[[29]](#footnote-29), de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Las medidas urgentes adoptadas se dirigen a los sectores de seguridad en el trabajo de jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia, abogados, procuradores y el resto de funcionarios y profesionales que desarrollan su labor en este ámbito; impulso a la recuperación de la actividad judicial; transformación digital; cómputo de plazos procesales, con la finalidad de evitar confusiones en el cómputo de plazos tras el estado de alarma y atención al incremento de asuntos en determinados órdenes jurisdiccionales, así como al previsible aumento de procesos concursales.

Para atender a estos sectores, se dictan las siguientes medidas de carácter procesal:

* De forma excepcional para el año 2020, se declaran urgentes todas las actuaciones procesales y se declaran hábiles los días 11 a 31 de agosto.
* Los plazos procesales que hubieran quedado suspendidos con la declaración del estado de alarma comenzarán su cómputo desde cero. Si son plazos para presentar recursos, se amplían por un periodo igual al previsto por la ley.
* Se regula el reinicio del cómputo de los plazos procesales suspendidos y se amplía el plazo para formalizar e interponer recursos para garantizar el derecho de defensa.
* Se regula un procedimiento especial, preferente y sumario para cuestiones de familia derivadas de la pandemia, relativas a regímenes de visitas o custodias compartidas no disfrutadas, así como a ajustes en las pensiones para progenitores en situación de vulnerabilidad por la COVID-19.
* Se podrán tramitar conforme a la modalidad del conflicto colectivo las demandas presentadas para la impugnación de los Expedientes de Regulación Temporal (ERTE) de Empleo derivados de la COVID-19, siempre que las medidas de suspensiones y reducciones de jornada se hayan adoptado causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y afecten a más de cinco trabajadores.
* Se dará preferencia a cuatro tipos de procedimientos desde el momento del levantamiento del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020:
1. Los procesos o expedientes de jurisdicción voluntaria en los que se adopten medidas sobre prestación de alimentos y guarda de menores.
2. En el orden jurisdiccional civil: los procesos derivados de la falta de reconocimiento por la entidad acreedora de la moratoria legal en las hipotecas de vivienda habitual y de los inmuebles afectos a la actividad económica; los procesos arrendaticios derivados de cualesquiera reclamaciones que puedan plantear los arrendatarios por falta de aplicación de la moratoria prevista legalmente o de la prórroga obligatoria del contrato; y los procesos concursales de deudores personas naturales que no tengan la condición de empresarios.
3. En el orden contencioso-administrativo: recurso contra actos y resoluciones de las Administraciones Públicas por las que se deniega la aplicación de ayudas y medidas previstas legalmente para paliar los efectos económicos del COVID 19.
4. En el orden jurisdiccional social: se tramitarán con carácter urgente y preferente los procesos de despido o extinción del contrato de trabajo; los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido recuperable para las personas por cuenta ajena que no presten servicios esenciales previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra la COVID-19.; los procedimientos relativos al derecho a la adaptación del horario y reducción de la jornada para conciliar la vida familiar y laboral recogidos en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19; los procedimientos para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los ERTES por causa de fuerza mayor o por causas económicas derivados de la COVID-19; y los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad del trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo.

Asimismo, el Real Decreto-ley 16/2020 prevé medidas concursales y societarias y medidas organizativas y de carácter tecnológico, entre éstas últimas:

* Los actos procesales y las deliberaciones se llevarán a cabo preferentemente con presencia telemática, salvo en el ámbito penal, en el que será el juez quien decida. Siempre será necesaria la presencia física del acusado en delitos graves.
* Se permite ordenar el acceso del público a las salas de vistas en atención a las características y tamaño de las mismas.
* Podrán establecerse turnos de mañana y tarde en los órganos judiciales para evitar las aglomeraciones, los actos procesales se realizarán, preferentemente, de manera telemática, y la atención al público, vía telefónica o por correo electrónico siempre que sea posible, y sólo en caso necesario será presencial y con cita previa.
* Las exploraciones de los médicos forenses se harán a la vista de la documentación médica, siempre que ello sea posible.
* La actividad de los órganos judiciales podrá dedicarse temporalmente a asuntos derivados de la crisis de la COVID-19 y prevé que los funcionarios de Justicia presten servicio en otros juzgados y tribunales de su municipio dentro del mismo orden jurisdiccional.
* Se mejora del uso de los sistemas de identificación y firma digital en la administración de Justicia.
* Se establece la obligación general tanto para el Ministerio de Justicia como para las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, de garantizar que los sistemas de gestión procesal de los juzgados y tribunales de todas las Comunidades Autónomas permitan el teletrabajo.

En cuanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, durante la vigencia del estado de alarma su actuación se ha orientado prioritariamente a la observancia de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, ya citado, y de las órdenes a las que se refiere el apartado anterior, limitando, en la medida de lo posible, aquellos servicios que no se consideren imprescindibles. En concreto, el artículo 4 de la Orden INT/226/2020, ya citada, determinó la ejecución de medidas de seguridad con ocasión de la declaración del estado de alarma.

* Lucha contra la violencia de género

Se han tomado medidas para prevenir la violencia contra las mujeres mientras dure la pandemia de la COVID-19. Concretamente, en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se han adoptado distintas iniciativas en este sentido:

* Cuatro días antes de la entrada en vigor del estado de alarma, desde el el Sistema de Seguimiento Integral para los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), se publicó un aviso importante dirigido a todos los usuarios, que alertaba, en concreto, a las unidades policiales encargadas de la gestión de casos de violencia de género y protección de víctimas, de la necesidad de tener en cuenta las circunstancias extraordinarias que se vislumbraban y la conveniencia de extremar la vigilancia, especialmente, en la gestión y protección de determinados casos activos, realizando contactos con las víctimas cuyos casos fuesen o hubieran sido valorados como riesgo medio, alto o extremo, de especial relevancia y/o menores en situación de riesgo.
* Igualmente, se recomendó que, en algunos supuestos, en función de las circunstancias que estimaran convenientes, también pudiera resultar adecuado adelantar la reevaluación del caso mediante la cumplimentación de una valoración evolutiva de tipo VPER-S (Valoración Policial de la Evolución del Riesgo sin incidente).
* Tras la entrada en vigor del estado de alarma y hasta el momento actual, han sido distintas las directrices y comunicaciones enviadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de violencia de género. Todas ellas en el sentido de extremar, en las actuales circunstancias de confinamiento y cese de actividades no esenciales, el rigor y la profesionalidad en la aplicación del vigente Protocolo policial de Valoración Policial del Riesgo, gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los Casos a través del Sistema VioGén (Instrucción SES 4/2019).
* Al objeto de facilitar a las mujeres la denuncia en estas circunstancias tan concretas, en especial a aquellas que pueden encontrar muchos problemas para visibilizar su situación al encontrarse confinadas con su agresor, se ha implementado en la aplicación ALERTCOPS, el BOTON SOS, específico para violencia de género, a través del cual, habiendo seguido unos sencillos pasos previos, las mujeres que se encuentren viviendo una situación de esta naturaleza y consten previamente como víctimas en el Sistema VioGén, puedan utilizar dicho BOTÓN y poner su situación y ubicación en conocimiento de Policía Nacional o Guardia Civil, según la demarcación en la que se encuentre.
* Han incrementado las denuncias interpuestas por vía telefónica. Éstas deben ser firmadas posteriormente por la persona denunciante (ya se trate de la propia víctima o de un tercero), por lo que las unidades policiales especializadas se están trasladando a domicilios particulares para recabar dicha firma, siempre adoptando las medidas de seguridad oportunas.
* Lucha contra la discriminación por motivo de orientación sexual

En relación con el colectivo LGTBI, se han elaborado dos guías durante la vigencia del estado de alarma:

* Guía rápida para víctimas de violencia intragénero durante la vigencia del estado de alarma[[30]](#footnote-30).
* Guía rápida para víctimas de delitos de odio por LGTBIfobia[[31]](#footnote-31).

En ambos casos, se trata de proporcionar información a las personas LGTBI sobre los recursos a su disposición para denunciar posibles agresiones, tanto por LGTBIfobia como en el caso de violencia intragénero. Las guías incluyen teléfonos y correos electrónicos a los que pueden dirigirse las víctimas para recibir asesoramiento especializado.

1. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3692> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5493> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/31/11/con> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3695-consolidado.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. http://wp.unil.ch/space/files/2020/06/Prisons-and-the-COVID-19\_200617\_FINAL.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. [https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/31/12/con](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=ekhI0SswMKlFEFt0Y-9peCLMdfoiNoRreUWOXoTOr9EY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fwww.boe.es%2feli%2fes%2frdl%2f2020%2f03%2f31%2f12%2fcon) [↑](#footnote-ref-6)
7. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campannas/violenciaGobierno/todoSaldraBien/home.htm](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=8ORTHCwChDjbPbBH8SqlR4M-7w3bqtciWidhwOUP9pAY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fviolenciagenero.igualdad.gob.es%2fsensibilizacionConcienciacion%2fcampannas%2fviolenciaGobierno%2ftodoSaldraBien%2fhome.htm) [↑](#footnote-ref-7)
8. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/covid19/home.htm](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=xKgaDLzjugBRRrvH_sgMur8ll5BqCvTbcRG2Pv4fiDQY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fviolenciagenero.igualdad.gob.es%2finformacionUtil%2fcovid19%2fhome.htm) [↑](#footnote-ref-8)
9. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/Guia-trata-explotacionsexual-prostitucion.pdf](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=QTCtnYfnGl6IcfDjcZtMRwRpJGibDyDeZqZ0gBt6L0IY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fviolenciagenero.igualdad.gob.es%2fotrasFormas%2fGuia-trata-explotacionsexual-prostitucion.pdf) [↑](#footnote-ref-9)
10. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_de_recursos_LGTBI_ante_COVID19.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. https://www.mitma.gob.es/vivienda/linea-avales-arrendamiento-covid-19 [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/programas-de-ayudas-a-la-vivienda/programa-ayudas-contribuir-minimizar-impacto-economico-social-covid-19 [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/17/8/con> [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4152> [↑](#footnote-ref-14)
15. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4332-consolidado.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
16. <https://www.ico.es/web/ico/informes-seguimiento-linea-avales> [↑](#footnote-ref-16)
17. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/ImplementacionLocal/Redes_comunitarias_en_la_crisis_de_COVID-19.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/ImplementacionLocal/Redes_comunitarias_en_la_crisis_de_COVID-19.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
19. <https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/situacionActual.htm> [↑](#footnote-ref-19)
20. La composición del Grupo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.edc7f2029a2be27d7010721001432ea0/?vgnextoid=e468478fec1a1710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=4346846085f90210VgnVCM1000001034e20aRCRD> [↑](#footnote-ref-20)
21. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4792> [↑](#footnote-ref-21)
22. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm> [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania/otrosIdiomas.htm> [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm>  [↑](#footnote-ref-24)
25. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/telefonos.htm> [↑](#footnote-ref-25)
26. Dichas medidas vienen recogidas en el Real Decreto 463/2020 y en el Real Decreto-ley 8/2020 (medida 2 y 3), ya citados. [↑](#footnote-ref-26)
27. <https://aprendoencasa.educacion.es/> [↑](#footnote-ref-27)
28. <https://aprendoencasa.educacion.es/aprendemos-en-casa/> [↑](#footnote-ref-28)
29. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4705> [↑](#footnote-ref-29)
30. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_Breve_Victimas_Violencia_Intragenero.pdf> [↑](#footnote-ref-30)
31. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_Breve_Victimas_Delitos_de_Odio_LGTBIfobicos.pdf> [↑](#footnote-ref-31)